



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso Ejecutivo, referencia No 2022-00260-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho			\$ 10.311.506,00
Auto de 28 de junio de 2023			
TOTAL			\$ 10.311.506,00

SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



Rad: 00260-2022-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo promovido por la sociedad Promociones Y Construcciones Del Caribe LTDA. Y CIA S.C.A. en liquidación en contra de la Fundación Cristiana Latinoamericana De Colombia, informándole que se encuentran liquidadas las costas. De otro lado le comunico que la parte demandada presentó excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de julio de 2023.


BEATRIZ DÍAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

En lo que hace referencia a las excepciones de mérito, se rechazarán de plano, en consideración a que fueron presentadas por fuera del término de ley.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L (\$10.311.506.00).
2. Rechazar de plano las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada por haberse allegado por fuera del término de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5777478b159191c635d7d5a439ce63031564a1f204c5c2268d35795872aea7**

Documento generado en 25/07/2023 03:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>